INTRANT
INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRE

Resolución Administrativa Núm. 0003-2022

Que actualiza la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Considerando: Que la Ley Núm. 63-17, crea el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, como organismo rector, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana; como órgano nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos.

Considerando: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, tiene por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, relacionada con los bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, constituyendo un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

Considerando: Que conforme las disposiciones del artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, el *Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función del criterio de centralización de las políticas y de las normas y de descentralización de la gestión operativa, [...] y jurisdicción nacional, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley, realizará los actos y ejercerá las funciones contenidos en la presente ley y su reglamento de aplicación.*

Considerando: Que mediante el Decreto Núm. 543-12, se establece el Reglamento de la referida Ley Núm. 340-06, para establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, quedando así integrado el Sistema de Contrataciones Públicas, estableciendo en su artículo 35 que *el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

Considerando: Que las disposiciones del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, disponen taxativamente que *las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.*

Considerando: Que mediante la Resolución Núm. 002-2017, se dispuso la conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad, y que en vista de los cambios institucionales resulta pertinente actualizar sus miembros conforme se detalla en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Vistos:

- Constitución de la República de fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).
- Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana de fecha veintiuno (21) de febrero del año dos mil diecisiete (2017).
- Ley Núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo del seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013).
- Ley Núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004), y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 130-05 de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil cinco (2005).
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).
- Decreto Núm. 414-22 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que designa al Director Ejecutivo del INTRANT.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y del Decreto Núm. 414-22, de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), emito la siguiente:

Resolución:

Primero: Conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), de la manera siguiente:

1. **Presidente**, **Licdo. Frank Rafael Atilano Díaz Warden**, Coordinador de Gabinete en la Gestión, en representación de la máxima autoridad, **Licdo. Hugo Marino Beras-Goico Ramírez**, quien lo preside.
2. Directora Interina de Administrativo y Financiero, **Licda. Mayra Genoveva Guerrero Sánchez**.
3. Director Jurídico y Asesor Legal, **Licdo. Filias Bencosme Pérez**.
4. Directora de Planificación y Desarrollo, **Licda. Erzsike Giselle Bobadilla**.
5. Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Ing. Petra Delgado Melo**.

Segundo: La presente Resolución deroga y deja sin efecto toda disposición de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Licdo. Hugo Marino Beras-Goico Ramírez
Director Ejecutivo

INTRANT DESPACHO